

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no espusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3029

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar autorizadas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último:

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad.

- 1 D. José Rodríguez Sánchez, Córdoba.
- 2 D. Luis Cabello Vida, Puente Genil.
- 3 D. Antonio Berral Montero, Puente Genil.
- 4 D. Baldomero García Carmona, Puente Genil.
- 5 D. Manuel Gálvez Arévalo, Puente Genil.
- 6 D. Manuel Jiménez Fernández, Castro del Río.

- 7 D. Rafael Merales Fresne, Sevilla.
- 8 D. Alejandro Moreno Cañete, Lucena.
- 9 D. Antonio López Castro, Córdoba.
- 10 D. Antonio Roldán Molero, Lucena.
- 11 D. Juan C. Sánchez Molero, Lucena.
- 12 D. Pedro Moreno Canales, Córdoba.
- 13 D. Juan Moreno Canales, Córdoba.
- 14 D. José Cruz Valverde, Baena.
- 15 D. Rafael Alfaya Arial, Córdoba.
- 16 D. Manuel Bejarano Millán, Córdoba.
- 17 D. Antonio López García, Espejo.
- 18 D. Juan Díaz Ramírez, Lucena.
- 19 D. Francisco Lopera, Lucena.
- 20 D. Angel Medina Lara, Lucena.
- 21 D. Francisco Córdoba Raigón, Montilla.
- 22 D. Francisco S. de Tejada Lucena, Montilla.
- 23 D. Francisco Castellano Barranco, Montilla.
- 24 D. Salvador Bueno Cabrera, Córdoba.
- 25 D. Emilio López Tenorio, Adamuz.
- 26 D. Fulgencio Rico Bujalance, Montilla.
- 27 D. Alfonso Dominguez, Hinojosa.
- 28 D. Rafael Castro Luque, Montilla.
- 29 D. Manuel Cazulero Reyes, Castro del Río.
- 30 D. Jorge Montell, Campo Real.
- 31 D. Ismael Costandet, Campo Real.
- 32 D. Manuel S. Sicilia, Fuente Tójar.
- 33 D. Miguel Ortega y Garzón, Priego.
- 34 D. Rafael Roldán Costanilla, Montalbán.
- 35 D. Antonio Montero Gil, Córdoba.
- 36 D. Francisco Jiménez Escribano, La Carlota.
- 37 D. Juan Begué León, Bujalance.
- 38 D. Carlos Aguilar Tablada, Baena.
- 39 D. Luis Barbudo Bejarano, Córdoba.
- 40 D. Gerónimo Bosque Alvarez, Puente Genil.
- 41 D. Rafael Martín Merlo, Córdoba.
- 42 D. Francisco Rojas Berenguer, Córdoba.
- 43 D. José Escribano Orbe, Córdoba.
- 44 D. Luis Junguito Carrión, Córdoba.
- 45 D. Eurig Francés Colleus Demuy, Córdoba.
- 46 D. José Castro Bravo, Luque.
- 47 D. Francisco Jurado y Luna, Fernán Núñez.
- 48 D. Juan José Luna Sánchez, Fernán Núñez.
- 49 D. Francisco Ponferrada, Posadas.
- 50 D. Juan Quesada Abad, Bujalance.
- 51 D. Juan J. Sánchez Costa, San Sebastián de los Ballesteros.
- 52 D. Juan Gómez Pérez, Villanueva.
- 53 D. Victor Sánchez García, Carcabuey.
- 54 D. Francisco Muela Aranda, Córdoba.
- 55 D. Juan Benítez Moreno, Pedro Abad.
- 56 D. Rafael Pérez Porras, Pedro Abad.
- 57 D. Sebastián García Sánchez, Lucena.
- 58 D. Juan Alcalde Espejo, Montilla.
- 59 D. Joaquín Lucena Carmona, Córdoba.
- 60 D. Desiderio Barrón, Priego.
- 61 D. Antonio Ruiz Muñoz, Palma del Río.
- 62 D. Martín Cabello de los Cobos, La Rambla.
- 63 D. Manuel Serrano Cabello, La Rambla.
- 64 D. Francisco Ponce Jiménez, Montilla.
- 65 D. Alfonso López Muñoz, Espiel.
- 66 D. Rafael Pérez Flores, Córdoba.
- 67 D. Antonio Gómez Salamanca, Baena.
- 68 D. Fernando Cortés Muñoz, Baena.
- 69 D. José María Cañete Varo, Aguilar.
- 70 D. Juan Manuel Toledano, Córdoba.
- 71 D. Antonio Navarro Plaza, Baena.
- 72 D. Agustín Navarro Plaza, Baena.
- 73 D. Antonio Urbano Sánchez, Montilla.
- 74 D. Miguel Herrador Delgado, Montilla.
- 75 D. Juan Rodríguez Jurado, Luque.
- 76 D. Luis Pedraza Urbano, Lucena.

- 77 D. Francisco Ruiz Gómez, Lucena.
- 78 D. Antonio Llergo Chaves, Pozoblanco.
- 79 D. Ecolástico Castro Madueño, Dos Torres.
- 80 D. José Natera Morales, Almodóvar.
- 81 D. Gregorio Martos Cabezas, Valenzuela.
- 82 D. Manuel Blanco Vázquez, Córdoba.
- 83 D. Mariano García Montoro, Córdoba.
- 84 D. Francisco Serrano Monje, Córdoba.
- 85 D. Francisco Ruano Puente, Córdoba.
- 86 D. Arturo Franco Castro, Córdoba.
- 87 D. José Alijo Garbán, Córdoba.
- 88 D. José María Toro Lucena, Aguilar.
- 89 D. Rafael Algama, Córdoba.
- 90 D. Manuel Fernández Fernández, Posadas.
- 91 D. Juan Lozano González, Posadas.
- 92 D. José Rico Torres, Córdoba.
- 93 D. Antonio Córdoba Costanilla, Córdoba.
- 94 D. Juan J. Fernández, Córdoba.
- 95 D. Mariano Aguilar Chaparro, Córdoba.
- 96 D. Antonio Jiménez Sardaña, Puente Genil.
- 97 D. José Baena Pérez, Puente Genil.
- 98 D. Andrés Bellido Palomino, Puente Genil.
- 100 D. Domingo Borda Jiménez, Puente Genil.
- 101 D. José Fernández Martín, Luque.
- 102 D. Francisco Serrano Gutiérrez, Córdoba.
- 103 D. Manuel Gómez Castilla, Montilla.
- 104 D. Rafael Navarro Panadero, Montilla.
- 105 D. Manuel Simón y Méndez, Córdoba.

(Concluirá)

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCION PÚBLICA
DE CORDOBA

Circular núm. 3064

El artículo 2.º y otros del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y Real orden aclaratoria de 28 del propio mes y año, insertas ambas disposiciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 8 de Noviembre del citado año, previenen que en todas las escuelas públicas diurnas de niños, así como en las de asistencia mixta servidas por Maestros, se establezcan clases nocturnas de adultos que habrán de desempeñar los Profesores de aquellas durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, funcionando en la forma y modo que

por ambas resoluciones ministeriales se determina.

La regla 8.ª de la citada Real orden dice que los Maestros, al comenzar las clases de adultos en el mes de Noviembre de cada año, pasarán un oficio comunicándole así a esta Junta provincial.

Y la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Enero del presente año, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 13 del mismo mes, dice que las Juntas locales de primera enseñanza han de remitir igualmente a esta provincial un oficio en el que harán constar el número de clases nocturnas de adultos que, con alumnos matriculados para el curso corriente, funcionan en las escuelas diurnas de sus respectivos términos municipales.

Dados estos preceptos, y con el fin de que por parte de todos los encargados de su ejecución se cumplan fielmente, he dispuesto publicar la presente circular, al objeto de que, con toda urgencia, procedan a darla a conocer los Alcaldes presidentes de las referidas Juntas locales a los Maestros de sus escuelas públicas, encargándoles que sin excusa ni pretexto alguno remitan a esta Corporación el oficio que les encomienda la mencionada regla 8.ª Y respecto al oficio ó comunicación que por la regla 5.ª se encomienda a las repetidas Juntas locales de Instrucción primaria, espero del celo y actividad de las de todos los pueblos de esta provincia lo remitirán a esta provincial antes del día 8 de Noviembre próximo venidero, día en el cual se han de expedir ciertas certificaciones que la Superioridad encomienda al Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Córdoba 10 de Octubre de 1907.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

Sección de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3016

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza que están vacantes en esta provincia, y se anuncian para ser provistos por concurso único con arreglo a lo prevenido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Cargos y sueldo anual.

Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niños de Belmez, con 625 pesetas.

Auxiliar de la segunda escuela pública elemental de niños de Benamejil, con 625 pesetas.

Auxiliar de la segunda escuela pública elemental de niños de Castro del Río, con 625 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública ele-

mental de niños de Doña Mencía, con 625 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Dos Torres, con 625 pesetas.

Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niños de Priego, con 625 pesetas.

Maestro de la escuela pública incompleta de niños de Morente (Bujalance), con 500 pesetas y emolumentos legales.

Maestro de la escuela pública incompleta de niños del Cerrillo (Rute), con 500 pesetas y emolumentos legales.

Maestro de la escuela pública incompleta de niños del Esparragal (Priego), con 500 pesetas y emolumentos legales.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Cañete de las Torres, con 500 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Iznájar, con 500 pesetas.

Maestra de la escuela pública elemental de niñas de Zamoranos (Priego), con 625 pesetas y emolumentos legales.

Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niñas de Beimez, con 625 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Doña Mencía, con 625 pesetas.

Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niñas de Priego, con 625 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública de párvulos de Doña Mencía, con 625 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública de párvulos de Priego, con 625 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública de párvulos de La Rambla, con 625 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Almedinilla, con 500 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Santaella, con 500 pesetas.

Los aspirantes harán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, y las presentarán, con todos los demás documentos, en esta Sección precisamente, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A las solicitudes acompañarán sus hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional ó certificado de haber hecho el depósito para el pago de los derechos del mismo.

Córdoba 30 de Septiembre de 1907.—El Jefe, Rafael González.

(Esta relación ha sido aprobada con fecha 4 de Octubre por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3058

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS
ARRENDADAS

En el expediente de aprehensión de 117 plantas de tabaco en término municipal de Fuente Obejuna y sitio conocido por «Aldea de La Coronada», instruido contra don José Gordillo y Montero, vecino de Fuente Obejuna, según resulta del acta de aprehensión, la Junta administrativa ha dictado, con fecha 28 de Septiembre último, el fallo siguiente:

1.º Declarar que se ha cometido la falta de contrabando definida en la disposición del núm. 3.º del art. 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el art. 11 de la misma.

2.º De ella es responsable don José Gordillo y Montero, en concepto de autor; y

3.º Que don José Gordillo y Montero ha incurrido en la pena de multa de 42 pesetas y en la de comiso de las plantas aprehendidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de dicho señor Gordillo y Montero, por ignorarse su paradero, y con el fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, ingrese, en papel de pagos al Estado, la referida multa de 42 pesetas; previniéndole que si así no lo verifica se procederá contra él por la vía de apremio y se dictarán las demás medidas de rigor que procedan.

Córdoba 9 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 3057

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

A los señores Alcaldes é individuos de las Juntas periciales de esta provincia.

Siendo necesario verificar una determinada comprobación en los antecedentes que existen en esta oficina, se hace preciso que los señores Alcaldes, de acuerdo con las Juntas periciales que presiden, se dediquen sin levantar mano a formular una relación donde consten las fincas que actualmente estén gozando de exención temporal por nuevas plantaciones de viña, olivos, frutales ó demás arbolado comprendido en los distintos casos del artículo 6.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en cuya relación aparecerán las necesarias casillas para consignar el nombre de la finca, superficie que comprende la exención por la medida usual de la localidad, su equivalencia métrica, sitio y pago donde está enclavada, clase de plan-

tación, fecha del acuerdo ó del oficio porque se concedieron los beneficios, nombre del propietario en aquella época, nombre del actual (si la finca hubiere cambiado de dominio) fecha en que principió la exención y la en que termina.

En esta relación no sólo han de figurar las fincas que se hallen dentro del período concedido, sino también todas aquellas que, habiendo cumplido el plazo de exención, no hayan sido comprendidas en los amillaramientos con sus nuevas clasificaciones.

Prevento á las Corporaciones á quienes me dirijo, que esta relación han de remitirme la convenientemente certificada, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se publique la presente circular, y recomiendo que al aportar los datos lo hagan con la mayor exactitud y lealtad, con el fin de evitar las responsabilidades que con motivo de la minuciosa comprobación habría de exigir.

Córdoba 10 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Muñoz de Cauto.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 8024

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 4 y 5 de Noviembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Cano Ternero, por robo, y José María Villar Luque, por abusos deshonestos:

Cabezas de familia.

- D. José Reina Muñoz
Antonio Muriel Gutiérrez
Rafael Cobo Urbano
Antonio María Pérez Roca García
José Santaella Valera
Francisco Muñoz Ruiz
Manuel Muñoz Sarmiento
José Castilla Molina
José Reyes Linares
José Navas Barea
Hermenegildo Arroyo Expósito
Francisco Serrano Arjona
José López Gallardo
José Benítez Ramírez
Manuel Camacho Galisteo
Felipe Camacho Carrillo
Antonio Repullo Granados
Miguel Ariza Sánchez
Juan Cervera Hidalgo
Romualdo Cervera Hidalgo

Capacidades.

- D. Antonio Moreno Jiménez
Francisco Ruiz Lozano
Francisco Luque Muñoz
Antonio Arjona Arjona
Simeón Villena Camero
Francisco Rabal Gámiz
Sisenando Camacho Carrillo
Cristóbal Lozano Sicilia
Teodoro Martín Martínez
Agustín Reina Expósito
Antonio Vega Vega
Manuel Calvo Madrid
Francisco Antonio Matas Córdón
Antonio Moral Barea
José Ruiz Ruiz

D. Pablo Ruiz Ruiz
Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Táborá Amo
Bernardo Alba Romero
Joaquín Castillo Serrano
Rafael Alvarez Rios

Capacidades.

D. José Guzmán Sánchez de Toro
Manuel Cruz Hidalgo
Córdoba 8 de Octubre de 1907.—
Manuel Barroso.—V.º B.º: Jiménez.

Núm. 8078

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de ser citados de comparecencia ante esta Audiencia provincial para los días 6, 7 y 8 de Noviembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonia Espadas Barrera, por el delito de robo; Juan Peña García, por igual delito, é Isidoro Gil y Antonio Sevillano, también por robo:

Cabezas de familia.

- D. José Carmona Rejano
Lucas García Díaz
Patrio Benavides Lara
Cándido Casado Rosa
Nicolás Muñoz Naval
Antonio Lara Uceda
José Jiménez Cabrilla
Francisco Igeño Lara
Diego Moreno Ramírez
José Bonilla García
Tomás Santonjar Blanquer
Juan Villalba Jesús
Luis Quesada Lara
Sebastián Carmona Cuevas
Manuel Díaz Pallaré
Manuel Díaz Fuentes
Francisco Muñoz de la Gala
José Luna Castilla
Manuel Téllez Pistón
Victor Caamaño Ruiz

Capacidades.

- D. Francisco Aranda Torres
Antonio Gómez Cabada
José Martínez Ugart
Juan Serrano Franco
Fernando Benavides Muñoz
Juan Mateo Herrera Toscano
José Herrera Ariza
Manuel Fernández Alonso
Mariano Salazar Buendía
Francisco Carrasco Lerma
Francisco Garrido Rueda
Agustín Jiménez Guillén
Manuel Uceda García
Eleuterio Palacios Pineda
Francisco Serrano Pineda
Gregorio García Colomina

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Chaparro Fernández
Simón Barrios Maqueda
Juan Luis Jurado Romero
Sebastián Miranda Prieto

Capacidades.

D. José Guzmán Sánchez de Toro
Rafael Vaquero Jiménez
Córdoba 10 de Octubre de 1907.—
Manuel Barroso.—V.º B.º: Uribarri.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3055

Don Pedro Pérez y Ferras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en acuerdo de primero de Septiembre último, adoptado por la Asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo en subasta pública del impuesto de consumos, alcoholes y sal, con los recargos autorizados y premio de cobranza, por tiempo de tres años consecutivos, que empezarán á contarse desde el próximo de mil novecientos ocho, bajo el tipo de ciento ochenta mil seiscientos cinco pesetas veinte y cinco céntimos, admitiéndose posturas que cubran por lo menos indicado tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto por pujas á la llana á los diez días y hora de las doce, contados desde la fecha de este edicto, ó sea el diez y nueve del corriente mes, debiendo constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, un depósito en metálico del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo, y los gastos del expediente, anuncios y formalización de la escritura de contrato serán de cuenta del rematante.

Si no concurren licitadores tendrá efecto en el mismo día, y una hora después, otra subasta pública, en iguales condiciones, para arrendar por los tipos de encabezamiento y período de tres años el impuesto relativo á las especies carne de hebra, pescados, carnes de cerdo en fresco y saladas, aceite y carbón vegetal, que importan sesenta y ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas.

Tanto la primera como la segunda subasta, en su caso, han de verificarse en la Casa Consistorial, ante mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, según dispone la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 9 de Octubre de 1907.—Pedro Pérez.

PALENCIANA

Núm. 8058

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados en sesión del día quince de Septiembre anterior, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año de 1908.

El remate al efecto, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce á las catorce, al día siguiente después que trans-

curran diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de 17.760'06 pesetas que importa para todos los ramos la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

En el pliego de condiciones, base para la subasta, que como la tarifa de las especies que son objeto de arriendo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio, se consigna la obligación para poder interesarse en el remate de ingresar con antelación en la Caja del Municipio el 5 por 100 de la suma que en totalidad representan las especies, y que el arrendatario ha de prestar fianza en metálico ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del importe del arriendo.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará un segundo remate en el día y bajo las condiciones que la Corporación acuerde.

Palenciana 8 de Octubre de 1907.—Juan M. Hurtado.

LA RAMBLA

Núm. 8014

Don Lucas Arjona y Gandullo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado el expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1908, así como la tarifa de los artículos á que se refieren, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, quedan de manifiesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero de 1893 y demás aplicables.

La Rambla 1.º de Octubre de 1907. Lucas Arjona.

PRIEGO

Núm. 2998

Don José Serrano Ramos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre, como medio de cubrir el cupo de consumos en 1908, por providencia de hoy he acordado primera subasta, bajo el tipo de 194.64'98 pesetas.

La subasta será de uno á tres años, durante una hora, por el todo; si no hubiese postores, durante otra, por ramos separados, ó sea de doce á trece y de trece á catorce, á los diez días hábiles de inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se celebrará ante el Alcalde, Síndico, comisión de Hacienda y Notario.

Los licitadores acreditarán su personalidad, tener constituido depósito previo del 5 por 100 del cupo total y ramo separado, y otorgarán la correspondiente escritura de compromiso con la fianza definitiva y condiciones establecidas.

Estado demostrativo de las especies, sus cupos y recargos para 1908

RAMOS	Tesoro.	3 por 100	85 por 100	TOTAL
	Pesetas.	de cobranza.	recargo municipal.	Pesetas
		Pesetas.	Pesetas.	
Carne vacuna, lanar, cabrío, fresca ó salada.....	5.989 74	179 69	5.091 12	11.260 55
Idem de cerda, fresca ó salada.....	14.974 46	449 23	12.728 29	28.151 98
Aceite de todas clases.....	19.965 81	598 97	16.970 93	37.535 71
Vinagre.....	1.497 55	44 93	1.272 91	2.815 39
Cebada, mijo, centeno, maíz y sus harinas.....	5.790 09	173 70	4.921 57	10.885 36
Legumbres secas y sus harinas.....	1.497 55	44 93	1.272 91	2.815 39
Pescados, sus escabechos y conservas.....	2.496 23	74 89	2.121 79	4.692 91
Jabón duro y blando.....	1.403 70	42 11	1.193 14	2.638 95
Conservas de hortalizas y verduras.....	998 41	29 95	848 64	1.877
Aguardientes y licores.....	8.452	253 56	7.184 20	15.889 76
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	1.198 06	35 94	1.018 35	2.252 35
Sal común.....	8.452	253 56	7.184 20	8.705 56
Vinos de todas clases.....	34.624 80	1.038 75	29.431 08	65.094 63
TOTALES.....	107.340 41	3.219 65	84.054 93	194.614 98

Priego 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Serrano.—El Secretario, Antonio Moreno Cáliz.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 3072

AÑO DE 1907.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	>	3185 66
2.º	Policía de seguridad.	496 83	83 33	>	580 16
3.º	Policía urbana y rural.	3027 58	258 33	>	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	>	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	>	>	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50	>	1231 83
7.º	Corrección pública.	466 30	>	>	466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	>	630 70
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eloy Lucena.—P. A. D. A., El Secretario, José A. Lucena.

VILLAFRANCA

Núm. 3069

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente de Pósitos, se anuncian en segunda subasta, para su enajenación, las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que á continuación se expresan:

Segunda subasta.

Una posesión de olivar, en el término de Adamuz, pago de Navasoguero, con veinte y seis fanegas de tierra, equivalentes á quince hectáreas, noventa y una áreas y cuarenta y una centiáreas, y en ellas mil novecientos cuarenta olivos, sesenta y dos

higueras, álamos y árboles frutales, con su casa de teja en el centro de la finca; linda por Norte con el cerro nombrado de Pedro Navarro, por Levante con chaparral de los herederos de don Pedro José Cano, por Sur con el camino que conduce á Navajuelos y por Poniente con el regajo de Navasoguero; esta finca salió á subasta el día 2 del mes actual por el tipo de 18.353 pesetas, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la cantidad de quince mil seiscientos pesetas cinco céntimos, que es el ochenta y cinco por ciento del primer remate, y la cual sirve de tipo para esta segunda subasta 15.600'05

Una suerte de olivar, en el mismo término de Adamuz, pago del Cañaveralejo, con diez fanegas de tierra, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y doce centiáreas, y en ellas ochocientos treinta y tres olivos de varias edades, cien higueras y algunas vides entre los olivos, siendo una fanega de tierra calma; linda por Norte con olivos de don Salvador López y otros, por Levante con el arroyo del Cañaveralejo, por Sur con el arroyo de Hurroquilla y olivos de Alonso Regalón Lindo y por Poniente con tierras y olivos de Alfonso Regalón Lindo; esta finca salió á subasta el día dos del mes actual, por el tipo de 6.112'08 pesetas, y no habiendo tenido postores se anuncia nuevamente por la cantidad de cinco mil ciento noventa y cinco pesetas veinte y siete céntimos, que es el ochenta y cinco por ciento del primer remate, y la cual sirve de tipo para esta segunda subasta 5.195'27

Condiciones

1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran los tipos señalados á cada finca.

2.ª Para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª No surtirá efecto el remate hasta tanto que sea aprobado por la superioridad.

4.ª El precio del remate se satisfará precisamente al contado en el acto de otorgarse la escritura de venta, según lo dispuesto por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos.

La subasta á que se refiere el presente edicto tendrá efecto el día siguiente al que haga quince de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de su mañana, en las casas de Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ricardo Herrera.

MONTURQUE

Núm. 3070

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos y sal de esta población, durante los años 1908 á 1912, se anuncia una segunda, que tendrá lugar á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las mismas horas y con iguales formalidades que en la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos, y por un año solamente, según consta del anuncio publicado en el expresado BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 de Septiembre anterior.

Monturque 7 de Octubre de 1907.—Rafael de Lara.

LA CARLOTA

Núm. 3068

Don José Manuel Bernier y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta municipal se saca á pública licitación el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la primera tarifa de consumos, á excepción de los líquidos, con arreglo al pliego de condiciones cuyo expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, bajo el tipo de 30.968'72 pesetas que importa el encabezamiento y recargos para el próximo ejercicio de 1908.

El remate tendrá lugar al décimo día después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuere domingo, y siéndolo, al siguiente día, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, presidido por la comisión nombrada al efecto.

La Carlota 10 de Octubre de 1907.—José Bernier.

Arriendo de consumos de Posadas

Núm. 8071

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber que desde el día primero de Noviembre venidero al diez del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en calle Gaitán, número 12, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del corriente año, de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona de este término municipal, pudiendo los interesados efectuar el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentre abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas á 7 de Octubre de 1907.—El Administrador, Manuel Alamo.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.-Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de esta provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Núm. 2.933.

Núm. de los expedientes.	Nombre de la mina.	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Miñeral.	Pertenencias.
5815	Los Apóstoles	Córdoba y Obejo	D. Ricardo Martell y Fdez. de Córdoba	No tiene	Plomo	111
5816	Los Santos	Obejo	El mismo	Idem	Idem	75
6068	Carmencita	Hinojosa y Belalcázar	D. Gabriel Montero y Labrandero	D. Pedro Cristino Menacho	Hierro	72
6083	La Verdad	Conquista	» Alfonso Gutiérrez Reyes	No tiene	Cobre	20
6085	Laicacota	Pozoblanco	» Manuel Castroverde	Idem	Idem	20
6091	San Luís	Córdoba	» Luís del Pozo	D. Antonio Caballero y Redel	Idem	60
6133	Odesa	Hornachuelos	» Rainero Brave y Garcia	No tiene	Hierro	24

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 1 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2969

Don Manuel de Vargas Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Jaén, se cita, llama y emplaza á doña Eusebia Igoa, que dijo residir en el cuartel de la guardia civil de Jaén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito calle Tero Valdeomar, de esta ciudad, dentro del término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en referidos periódicos oficiales, al objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por haber viajado el día primero de Agosto desde Jaén á Alora, con un niño de cinco años, sin billete ni dinero para el pago; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario número noventa y dos, de que se hace mérito.

Dado en Aguilar á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

MADRID

Núm. 8008

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se hace saber que ha sido admitida la demanda promovida por doña María de la Purificación Candelaria Polanco y Medinilla sobre entrega de los bienes y fundaciones de don

Bartolomé Alvarez Bohorquez, de doña María Alvarez de Bohorquez, de don Martín Alvarez de Bohorquez, de don Juan Alvarez de Bohorquez y Alvarado y las agregaciones hechas á las fundaciones expresadas por don Juan Alvarez de Bohorquez y Sotomayor, don Antonio Alvarez de Bohorquez, doña Elena Alvarez de Bohorquez y Polanco, doña Gerónima Guillén de Sierra, don Francisco Alvarez de Bohorquez y doña Catalina Ximénez de Ceria, así como al título del Condado de Saint Remy, con todos los frutos, acciones y rentas, y á los efectos del artículo mil ciento seis de la ley de Enjuiciamiento civil se llaman á los que se crean con derecho á los referidos bienes, á fin de que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente á la publicación de este edicto, se personen en los autos á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Francisco Vidal.—V.º B.º: El Juez, José Martínez Enriquez.

CORDOBA

Núm. 2963

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Miguel Morales Soriano, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Lora del Río, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de preso, mediante á haberse decretado su prisión por la superioridad.

Dada en Córdoba á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 8011

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á don Vicente Segura, matador de toros, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por hurto y daños á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo y su citación ante este Juzgado.

Dada en Córdoba á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 8012

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los autores del hurto de una burra, cuyas señas al final se expresan, la cual fué hurtada á Francisco Roldán Castro de la plaza de la Corredera, el día quince de Septiembre último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado

en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en sumario que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca de referida caballería, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería

Una burra, rucia oscura, alzada regular, de cuatro años, sin hierro, algo gacha de orejas, con aparejo y bozal.

Núm. 8085

Por el presente se citan, llaman y emplazan á un tal Domingo, cuyo apellido se ignora, natural y vecino de Baena, y á José Sánchez Nieva, natural de Ocaña, vecino de Alcaudete, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, el cual se dedica al acarreo de piedras con una mula y un burro, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para recibirles declaración en la causa que instruyo por homicidio contra Rafael López y Gómez; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3014

Por el presente se cita, llama y emplaza á un joven, que tendrá como de diez y ocho á veinte años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo negro, que vestía pantalón negro, roto, blusa clara á listas, sombrero negro, viejo, y alpargatas, que estuvo en la fuente de la cuesta de la Traición el día veinte de Febrero último, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, para recibirle una declaración en la causa que instruyo por hurto de naranjas; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Ruiz Ramírez.

Núm. 3036

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Ramírez Baena, natural de Lucena, de esta vecindad, hija de Andrés y de Antonia, de veinte años, soltera, prostituta, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en la calle del Gran Capitán (Palacio de Justicia) por haberlo así acordado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referida procesada, y si fuera habida, la conducirán á mi disposición, á la cárcel pública de esta capital.

Dada en Córdoba á siete de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 3060

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, á los procesados José Vargas de la Rosa, de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, y María de la O de la Rosa y Arroyo, de treinta y seis años de edad, hija de Manuel y Rosa, viuda, ambos naturales de Málaga y vecinos de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante la Audiencia de esta capital, por tenerse decretada su prisión en el sumario que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la

busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3061

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de cuatro hombres desconocidos, que el día quince de Julio último, y cerca del cortijo «Rubio» de este término, asaltaron un tren de mercancías en marcha y sustrajeron diez sacos vacíos, cuyos bujetos, caso de ser habidos, serán puestos en esta cárcel á mi disposición, así como los sacos, que si son encontrados se remitirán á este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á diez de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

RUTE

Núm. 2362

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Toledo Quintana, de treinta y tres años de edad, hijo de Sebastián y de Soledad, casado con Antonia Fernández Arrebola, natural y vecino de Iznájar, albañil, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de que se lleve á cabo su prisión, sin fianza por ahora, acordada por la Superioridad en causa que se le sigue por disparo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado procesado, y en caso de ser habido, le remitan en calidad de preso á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ruta á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

LUCENA

Núm. 3006

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez interino de instrucción de

este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre esta, se cita por la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Málaga y en la *Gaceta de Madrid*, á un individuo que dijo llamarse Miguel Martínez Segura y residir en Málaga, calle Calderón de la Barca, número seis, y que el día tres de Agosto último viajó en el ferrocarril entre Málaga y esta ciudad, con billete de baños, número veintiseis, de tercera clase, de ida y vuelta de Madrid á Málaga, expedido á nombre de Leandro Sal, y cuyo individuo se ignora su paradero, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la casa número tres de la calle Antonio Esclato, de esta ciudad, para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Bugas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3062

Don José Delgado y Márquez, Escribano de este Juzgado de instrucción.

A virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario por desaparición de un mulo propio de don José Osuna Escobar, de estos vecinos, se cita á Domingo Sevillano Misut, vecino de Baena, y conocido por el Niño de la Huerta, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Castro del Rio nueve de Octubre de mil novecientos siete.—José Delgado.—V.º B.º: Tomás Mendigutia.

BANCO DE ESPAÑA.—CORDOBA

Núm. 3017

Habiéndose extraviado el duplicado de un resguardo de depósito de alhajas, núm. 205, intransmisible, constituido con fecha 13 de Agosto de 1897 á favor del consejo de familia de la menor señorita María de la Asunción Eguillor, se anuncia al público por segunda vez que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado, anulando aquel y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 12 de Octubre de 1907.—El Secretario, Federico Healdia.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 2341

Nos Doctor don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á cuantas personas pueda interesar: que el Licenciado don Juan Ginés de Sepúlveda y Herruzo, de estado soltero, vecino de la villa de Pozoblanco, ha acudido á este Tribunal eclesiástico solicitando se le nombre principal patrono de una Capellanía perpetua fundada en la iglesia parroquial de Santa Catalina, de dicha villa, por la buena memoria del Presbítero Juan Ginés de Sepúlveda, Capellán y Cronista de S. M.

De los documentos presentados por el pretendiente y una copia de la fundación que nos ha exhibido, resulta que dicho fundador dispuso: «Item digo que instituyo por patronos de esta Capellanía principalmente al heredero que fuere de la hacienda que tengo vinculada y hecho mayorazgo en Córdoba y sus tierras.»

En su consecuencia, aquellos que se consideren con mejor derecho á ejercer el Patronato principal de dicha Capellanía y tengan interés en la conservación de los bienes dote y cumplimiento de las cargas piadosas de la misma podrá formular su oposición y pretensión presentándola en este Tribunal en el término de treinta días, contados desde el que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que pasado que sea este plazo se proveerá lo que en derecho proceda.

Córdoba 28 de Septiembre de 1907.—Doctor Rafael García.—Por mandato de su señoría, Rafael Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del 'Diario de Córdoba, Conde Cárdenas 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.